

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 1947

RADICACION No. 2022-002471-00

Corrido el traslado de rigor, procede a proseguir con el trámite del presente proceso y por tratarse de un asunto de minina cuantía, el despacho procede a decretar las pruebas deprecadas tanto en la demanda así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas la demanda como son:

1º) Contrato de arrendamiento¹, 2º) Comunicación sobare la no renovación y constancia de entrega², 3º) Constancia de Acuerdo para contrato de arrendamiento entre Transegovia y la demandante³, 4º) Solicitud de Restitución y constancia de entrega⁴, 5º) Pantallazos de wasap⁵, 6º) CD⁶ contentivo de: a) Contratos de Arrendm3intos suscito por la demandante con JHON HUMBERTO OLANO RODRIGUE, fechado el 20 de Abril de 2020 y 20 de Abril de 2021, b) Copia de la Cedula de Ciudadanía y Registro de Defunción de JOSE HUMBERTO OLANO RODRIGUEZ, c) Historial de Depósitos Judiciales y d) Fotografías del estado del techo del local comercial.

¹ Fol. 3

² Fol. 8 y 9

³ Fol. 10

⁴ Fol. 11 y 12

⁵ Fol. Fol. 13

⁶ Fol. 76

y relacionadas del número 2º al 10 del acápite de pruebas⁷, como también las indicadas del numeral 1º al 5º., de las pruebas documentales relacionadas en la reforma de la demanda⁸.

1.2. TESTIMONIAL

Cítese a LUZ MARINA AGUDELO LONDOÑO, JOHAN OSWALDO ACHURY PALOMINIO, DALIDA DEL SOCORRO DUQUE, MARIA NOHELIA CASTRO OCAMPO, NIDIA DEL SOCORRO DUQUE, OLGA REGINA RESTREPO ARANGO, JUAN FERNANDO RUIZ VLEJO y YASMIN YULIETH RESTREPO ARANGO y recepcioneseles el testimonio deprecado por el actor,

1.3.- OFICIOS

1º) El despacho se abstiene de acceder a la emisión de oficio con destino a la demandada a fin de que se sirva aportar cualquier documento que haya sido firmado or su fenecido tio, por cuanto no se indica que es lo pretendido probar.

2º.) LIBRAR oficio al Banco Agrario de Colombina sucursal Remedios Antioquia, con el fin de que se sirva remitir la certificación del historial de la cuenta de depósitos de arrendamiento, donde conste la fecha y los montos de los depósitos realizados a favor de MARIA CECILIA MARIN MORA

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El despacho se abstiene de decretar la práctica de la diligencia de inspección judicial solicitada, por cuanto el bien objeto de restitución se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, este despacho carece de competencia territorial, la Juez

⁷ Fol. 284

⁸ Fol. 305

titular de dicha dependencia judicial se declaró impedida lo que lleva que el conocimiento se radique en este Juzgado de manera excepcional, aunado a ello, el despacho la considera innecesaria ya que la misma puede verificarse mediante el dictamen de un perito y su fijación fotográfica, razón por la cual se le concede al actor el termino de diez (10) días para que lo aporte.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9am del 21 Noviembre de 2023, donde se podrán limitar los testimonios en la forma referidos en el nomenciado antes mentado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria